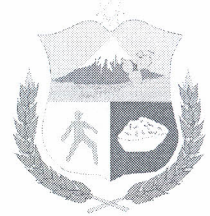




GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 010-2017-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 03 de Abril de 2017.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día viernes treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional **“Conformar la Comisión Investigadora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes;** (Informe de Servicio Relacionado N° 01-07-OCI/5333-SR), y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificatorias, dispone que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, de conformidad con los Artículos 37°, 38° y 39° de la Ley precedentemente acotada, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando éstos últimos la decisión de éste Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 036-2017-GR-Apurímac-04/OCI, de fecha 23 de enero del 2017, el Jefe de la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac; recomienda que mediante la fiscalización a través del desarrollo de las labores de control, impulsar medidas preventivas que ayuden a mitigar los riesgos potenciales identificados en el numeral 2.3.1, principales áreas de riesgo, siendo éstas de mayor ocurrencia en la ejecución financiera y física de las obras y los proyectos de inversión en sus diversas modalidades, así como al área encargada de las contrataciones de la entidad, a efectos de fortalecer la gestión, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno;

Que, el numeral 2.3 áreas de riesgo del Gobierno Regional en el sub numeral 2.3.1. Principales áreas de riesgo, señala entre los sistemas con mayor riesgo es la ejecución física y financiera de las obras y los proyectos de inversión pública, calidad y consecución de los resultados tanto en la sede del Gobierno Regional, Gerencia Subregional Chanka de Andahuaylas, quienes ejecutan obras y proyectos de inversión; los mismos que no son concluidos dentro del cronograma establecido, la supervisión de obras no tiene resultados positivos de control. Así mismo, las obras por administración directa se concluyen en periodos mayores al cronograma originando mayores costos de inversión, del mismo modo se tienen





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



obras ejecutadas por contrata los que en muchos casos no se concluyen derivándose en litigios (Conciliación, Arbitraje). Agregando que otra de las áreas de riesgo es el área de las contrataciones donde se debe orientar la implementación de un sistema de control interno a efectos de cautelar la transparencia en la conducción de los procesos de selección y el cumplimiento de los principios rectores de las contrataciones del Estado;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 31 de marzo del 2017, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificadoras, Reglamento Interno del Consejo Regional, con el voto por unanimidad de sus miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Investigadora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, (Informe de Servicio Relacionado N° 01-07-OCI/5333-SR); integrado por los siguientes Consejeros Regionales:

<i>Señor Wiliam Chávez Ramírez</i>	<i>Presidente.</i>
<i>Señor William Collado López</i>	<i>Vicepresidente.</i>
<i>Señor Fray Carlos Quispe Rivas</i>	<i>Integrante.</i>

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Investigadora deberá presentar en un plazo de 60 días hábiles el Informe Final ante el Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General del Consejo Regional de Apurímac, para que formalice la notificación del presente acto administrativo, a los integrantes de la Comisión Investigadora y las Instancias Administrativas que corresponden del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificadoras.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



William Sánchez Garrafa
PROF. WILLIAM SÁNCHEZ GARRAFA
CONSEJERO DELEGADO